



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER, TERAPEUTA OCUPACIONAL, PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD CESFAM DRA. MICHELLE BACHELET JERIA

DECRETO N° 5996

CHILLAN VIEJO, 05.10.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de ejecutar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna.
- Convenio "Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud "Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 05 de octubre del 2012 con Don **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 08 de octubre del 2012, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2012, por un monto de \$816.000.- (ochocientos dieciséis mil pesos) impuesto incluido, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.95.050** denominada "**Aplicación de Fdos. Rehabilitación Osteomuscular 2012 MB**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.



ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 05 de octubre del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.756.890-1, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, Terapeuta Ocupacional, soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.163.298-8, domiciliada en la comuna de Chillan, Purén N° 540, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, Terapeuta ocupacional, la que se encargará de ejecutar el Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" de nuestra comuna, no excediendo la cantidad de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, la cantidad de \$816.000.- (ochocientos dieciséis mil pesos) impuesto incluido; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Srta. Carolina Rivera Acuña, Directora del Establecimiento o quién le subroge.

TERCERO: El presente contrato a honorarios se inicia el 08 de octubre del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2012.

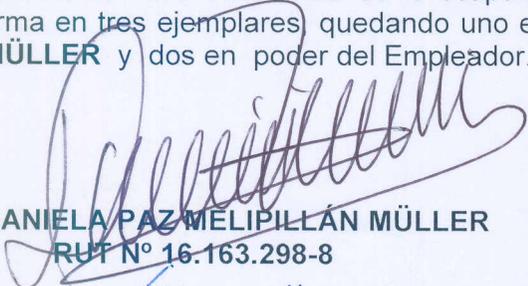
CUARTO: Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, tendrá derecho a solicitar 2 días de permiso con goce de remuneraciones. Si por razones de servicio es necesario que se traslade a otra ciudad, se le pagará un viático asimilado a la categoría B, más el valor de los pasajes y si se requiere la capacitación en un área especial, el municipio podrá autorizar la devolución del pago de la inscripción y gastos propios de la capacitación a través de Decreto Alcaldicio. Además el empleador se compromete a otorgar al Trabajador un bono en el mes de diciembre, cuyo valor será asimilado al entregado a los funcionarios de salud municipal.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEXTO: Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal año 2012 y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

OCTAVO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de Doña **DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER** y dos en poder del Empleador.


DANIELA PAZ MELIPILLÁN MÜLLER
RUT N° 16.163.298-8

UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

